RESOLUCIÓN No. 066-DPE-CGAJ-2021

Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la personalidad jurídica y la autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Régimen especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (…) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí (...)";

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: "…la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado (…)". De manera concordante, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: "(…) En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (…)";

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 24 de su Reglamento General, señala que "(…) La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento";

Que, el artículo 98 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "...Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí; 2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; 2.2 Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1.o las subsidiarias de éstas; y, 2.3 Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas

o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento; 3. Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento";

Que, el artículo 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento que la entidad contratante adoptará para la contratación entre entidades públicas y sus subsidiarias;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 218 de 14 de enero de 2010 publicado en el Registro Oficial No. 122 de 03 de febrero de 2010, se crea la empresa pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones –CNT EP- como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, cuyo objeto comprende: "(…) La explotación de los servicios de telecomunicaciones, sean estos finales, portadores, de voz, imagen, datos, video, servicios de valor agregado, convergentes y multimedia, así como todos aquellos servicios que se creen, desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados o determinados por los progresos tecnológicos y técnicos en materia de telecomunicaciones (…) Para el cumplimiento de su objeto, la empresa pública podrá realizar toda clase de actos o contratos administrativos (…) observando para el efecto la normativa aplicable";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 040-2013, publicado en el Registro Oficial No.45 de 26 de julio de 2013, se requiere a las instituciones y organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador que "(…) cuando demanden la contratación de servicios de telecomunicaciones (telefonía fija, servicio móvil avanzado, enlace de datos) servicios de valor agregado (servicio de internet) y otros servicios vinculados con este ámbito, lo hagan con una empresa pública de telecomunicaciones (…) aplicando lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General (…)";

Que, mediante Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021, la Defensora del Pueblo (S) delegó al/a la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a de la Defensoría del Pueblo para que en su nombre y representación, ejerzan y ejecuten, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes atribuciones "(…) Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría (…)", entre ellos los procedimientos de régimen especial para bienes y servicios sin límite en el monto de contratación;

Que, en virtud de la documentación preparatoria prevista en la normativa de contratación pública, el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante Resolución No. 062-DPE-CGAJ-2021, de 16 de diciembre de 2021, autorizó el inicio del procedimiento de régimen especial signado con el código Nro. RE-CPE-001-2021 y aprobó el pliego del mismo para la contratación del **"Servicio de Cloud Computing Tipo IAAS para servicios institucionales"**; autorizó que se invite a la empresa pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones –CNT EP-, para que presente su oferta, designó al Msc. Luis Eduardo Montenegro Fierro, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 3, para que realice el análisis de la misma, determinando sus atribuciones; y, dispuso a la Dirección

Administrativa la publicación de la referida resolución, conjuntamente con el pliego e invitación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en el Acta 1 de "Audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones", de fecha 17 de diciembre de 2021, consta la pregunta efectuada respecto al ítem 7.2 de los Términos de Referencia, Inducción;

Que, en el Acta 2 de apertura de las ofertas, de fecha 20 de diciembre de 2021, se deja constancia que la empresa pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., presentó su oferta, la misma que tiene un tamaño de 3,86 MB y contiene 1 archivo;

Que, en el Informe de Calificación de 20 de diciembre de 2021, concluye que la oferta presentada por la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT-EP, cumple con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el proceso de contratación de régimen especial Nro. RE-CPE-001-2021;

Que, en el Informe de Recomendación de fecha 20 de diciembre de 2021, puesto a consideración del Coordinador General Administrativo Financiero consta que: "(…) Luego de la revisión, análisis y calificación de la oferta presentada (…)" se recomienda la adjudicación del contrato para la prestación del "Servicio de Cloud Computing Tipo IAAS para servicios institucionales", "(…) al oferente Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT –EP, debido a que cumple con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el proceso de contratación (…)"; lo cual es aprobado por el Coordinador General Administrativo Financiero mediante nota y sumilla insertas en el documento en mención; y,

Que, mediante Memorando Nro. DPE-CGAF-2021-0644-M de 20 de diciembre de 2021, dirigido al Coordinador General de Asesoría Jurídica, el Coordinador General Administrativo Financiero solicita "(…) se realice la resolución de adjudicación de acuerdo a la contratación del 'Servicio de Cloud Computing Tipo IAAS para servicios institucionales' para continuar con los trámites administrativos de acuerdo a normativa vigente (…)".

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, la Resolución de delegación No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021,

RESUELVE:

Art.1.- Adjudicar el contrato para la prestación del **"Servicio de Cloud Computing Tipo IAAS para servicios institucionales"** dentro del proceso de contratación de régimen especial Nro. RE-CPE-001-2021, a la empresa pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones – CNT EP-, con RUC No. 1768152560001, por el valor de USD $ 35.204,20 dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA y el plazo de 12 meses correspondientes al período del 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre de 2022, de acuerdo a las condiciones previstas en el Término de Referencia, el Pliego, Oferta y demás documentos que obran del procedimiento.

Art.2.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del respectivo contrato.

Art.3.- Designar al Director/a de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, o quien haga sus veces como Administrador del Contrato, de conformidad con lo previsto en el Pliego.

Art.4.- Disponer a la Dirección Administrativa que proceda a la habilitación de la clave correspondiente del portal de compras públicas del Administrador del Contrato, para la implementación del seguimiento de ejecución contractual, establecido en el portal de compras públicas, para los fines previstos en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública

Art.5.-. Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art.6.- De la ejecución de la presente resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese a la Dirección Administrativa, Coordinación General de Asesoría Jurídica y Administrador/a del contrato, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en la ciudad de Quito, en el Despacho de la Coordinadora General Administrativa Financiera, a 27 de diciembre de 2021.

Firmado electrónicamente por:
MARCELO XAVIER DAVILA MEDINA

Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO